COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 10/2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA" I.D. 308.547.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día miércoles 01 de Junio del 2016, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 188 de fecha 13 de mayo de 2016 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL BRIG FIDEL DURAÑONA.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM VIVIEN ROMINA ROMERO GIMENEZ.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM VICTOR DANIEL BELOTTO AGUERO.**
5. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
6. **Cnel DCEM TORIBIO CARDENAS AGUILAR.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.
4. Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 09/16, Carta de Invitación con acuse de recibo de 3 (tres) casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA"**, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que

reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	GOTZE INGENIERIA S.A.	Gs. 24.000.000.-
2	DISCOM - DV de HECTOR DANIEL VAZQUEZ AYALA.	Gs. 27.600.000.-
3	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	Gs. 26.400.000.-

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

a. Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	GOTZE INGENIERIA S.A.	DISCOM - DV de HECTOR DANIEL VAZQUEZ AYALA.	EVEREST INGENIERIA S.R.L.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

La Firma **DISCOM - DV de HECTOR DANIEL VAZQUEZ AYALA,** no cumple satisfactoriamente con el **suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial**, ya que dicha firma modifica la especificacion tecnica solicitada por la convocante; se solicita ***Motor Generador Naftero de 16 HP, 220 volts, 7000 wats de potencia. Autonomìa de 6 hs mìnimo.*** Y DISCOM – DV de HECTOR DANIEL VAZQUEZ en la FORMULARIO DE LA OFERTA oferta ***Motor Generador Naftero de 16 HP, 220 volts, 6700 wats de potencia. Autonomìa 6 hs mìnimo***, lo cotizado por dicha empresa no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en el **Anexo C; Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos; 1. Especificaciones Técnicas y en el Anexo D; Formularios; FORMULARIO N° 1; Formulario de la Oferta.** El Comité de Evaluación considera que no se ajusta con lo establecido, en el art. 60 inc. 2) del Decreto N° 21909/03, ***"El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"***, **por tanto queda descalificada la oferta de dicha firma para la siguiente etapa de evaluacion.**

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas: **GOTZE INGENIERIA S.A. y EVEREST INGENIERIA S.R.L. cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC.*** *Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

Art. 60° *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...* ***2. El formulario de ofertas esté debidamente completado y preparado...."***

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE.

En esta fase se procede a evaluar la oferta más baja en su carácter técnico (especificaciones técnicas). La oferta se ha analizado bajo criterios y el resultado se detalla en el siguiente cuadro:

CONSIDERACION DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 que establece lo siguiente ***"... Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito.***

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos...". Y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se ha solicitado a la firma **GOTZE INGENIERIA S.A.** la remisión del Catálogo del producto ofertado, ya que en el proporcionado en la oferta presentada no se detalla la Capacidad del Motor y la Autonomía del mismo, mediante Nota N° 346 de fecha 10 de junio de 2016, en el cual se solicita dicho pedido en un plazo no mayor a 24 (veinticuátro) horas desde el momento de la recepción del presente documento. Dicho pedido fue contestado en el plazo establecido, mediante Nota S/N° de fecha 13 de Junio de 2016, pero el Catálogo remitido ha sufrido cambios en sus especificaciones técnicas al anterior presentado en su oferta; ya que se le había solicitado una mejor explicación en cuanto a la Capacidad

del generador y la autonomía del mismo, pero en contrapartida se remitió un documento que no coincide con el catalogo anterior, el cual se demuestra en las siguientes imágenes.

CATALOGO PRESENTADO EN SU CARPETA DE OFERTA.

Gotze INGENIERIA

Generador Nafiero LT7500

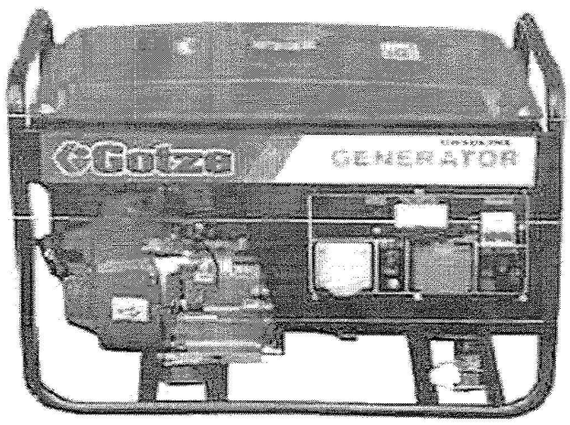

(Imagen Ilustrativa)

Modelo	LT7500(CE)	
Frecuencia AC (HZ)	50	60
Voltaje de salida AC (V)	110;120;220;240;110 / 220;120 / 240	
Salida nominal AC (kw)	6.0	6.5
Salida maxima AC (kw)	6.5	7.0
Salida DC	12V-8.3A	
Modelo del motor	LT420	
Sistema de arranque	Por Retracti / Arranque Eléctrico	
Capacidad del tanque de combustible (L) / (US.Gal) Capacidad del tanque de aceite (L) / (US.Gal)	25 / 6.6 1.1 / 0.29	
Dimensiones(l*a*h) (mm) / (inch)	685*512*550 / 26.9*19*21.6	
Peso neto (kg) / (lbs)	79.5 / 174.9	

Gotze Ingeniería S.A
DEGUMA, RIF J-31101417-1 TLF. 623 7809

CATALOGO REMITIDO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.

Gotze INGENIERIA

Casa Central: Tte. Larrea y 509 Pdo. de la Mora
Sucursal 1: Ruta Mcal Estigarribia Km 8,5

Teléfax: 672770/8
Teléfono: 509237

Web: www.gotze.com.py

Email: ventas@gotze.com.py

Transformadores – Generadores – Compresores – Cables Industriales – Bombas de agua – Maquinarias

1. GENERADOR NAFTERO DE 7 KW MONOFÁSICO

	Modelo	LT7500CLE
Generador	Frecuencia (HZ)	50
	Tensión de Salida (v)	220
	Salida Nominal (kw)	6.5
	Corriente Alterna Máx (kw)	7.0
Motor	Sistema de Arranque	Retráctil / Eléctrico
	Modelo	LT420
	Potencia del Motor	16 HP
	Capacidad del Tanque de Combustible (L)	25
	Capacidad de Aceite (L)	1.4
	Dimensiones (kwxcxl) (mm)	685x495x550
Funcionamiento	Autonomía	6 Horas
Unidad	Peso Neto (kg)	73.5

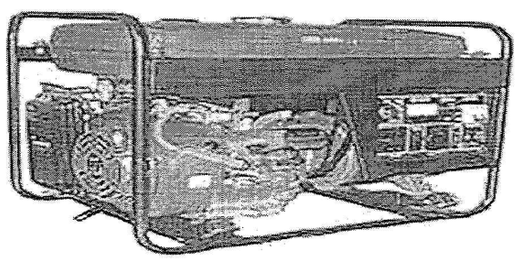

7000 W

Gotze Ingenieria S.A

La Empresa **GOTZE INGENIERIA S.A.,** no cumple satisfactoriamente con el **suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial**, ya que el catalogo presentado en su carpeta de oferta difiere con el solicitado posteriormente, el Comité de Evaluación considera que no se ajusta con lo establecido, en el art. 60 inc. 5) del Decreto N° 21909/03, ***"La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones tecnicas y otros requerimientos del pliego"***, **por tanto queda descalificada la oferta de dicha firma para la siguiente etapa de evaluacion.-**

SEXTA DIVISIÓN DE INFANTERIA			
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Mejor Oferta	Cumple/ No Cumple
1	Motor Generador Naftero.16 HP, 220 volts, 7000 wats de potencia. Autonomia 6 hs minimo.	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	CUMPLE

De acuerdo al análisis y evaluación efectuado por el Comité de Evaluación a las especificaciones técnicas de la oferta en relación a lo solicitado en la Carta de Invitación, se concluye que:

- La empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.,** cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas para ser analizada en la siguiente fase del Llamado a **Contratación Directa N° 06/2016 "ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA".**

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.

Se procede al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016.

ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA					EVEREST INGENIERIA S.R.L.		
Ítem	Cod. Catalogc	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Referencial	Precio Ofertado	Porcentaje (%)de oferta en relacion al Precio Referencial
1	26111601-001	Motor Generador Naftero 16 HP, 220 volts, 7000 wats de potencia. Autonomìa 6 hs mìnimo.	Unidad	Unidad	7.000.000	6.600.000	5,71

De acuerdo al análisis realizado por este Comité de Evaluación al precio ofertado por la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** cumple estrictamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y es apto de ser analizado en la siguiente fase del Llamado.

1. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE.

En esta tercera fase se evaluará la capacidad legal, financiera, técnica y experiencia de la mejor oferta, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitacion. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/OFERENTE	EVEREST INGENIERIA S.R.L.
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
• Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
• Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE
• Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15.-	CUMPLE
Capacidad Financiera.	
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se le solicita la presentación del Balance del último año fiscal, (2014). ➢ **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1. ➢ **Endeudamiento:** pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80. ➢ **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo.	CUMPLE

Otros documentos.	
- Balance del último año fiscal, (2014). - La empresa deberá contar con al menos 2 (dos) años de experiencia de venta de bienes al objeto del llamado, con las mismas características o superiores, lo cual será acreditado mediante la presentación de copias de Contratos Ejecutados o facturaciones finales, de los dos últimos años 2014-2015, con un promedio del 25% del monto total ofertado, ya que sea en instituciones públicas o privadas. Los contratos deben referirse a la venta de bienes al objeto del llamado, con las mismas características o superiores. - El cálculo del 25% se realizara a la sumatoria total de los últimos 2 años. (2014-2015).- - Antigüedad mínima de 3(tres) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de constitución o Documentos análogo. - Dos (2) Constancia de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato presentado. - Certificado de origen nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. Según Decreto N° 9649/12, la no presentación de dicho certificado no será motivo de descalificación.	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**; en su carpeta de oferta en sus fojas, ha presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** *"los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses"* e **inc. b)** *"quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados"*.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que la Representante Legal con el poder suficiente no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dicha empresa se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

ANALISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA EVEREST INGENIERIA S.R.L.

- **RATIO DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente.**
  Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

RATIO DE LIQUIDEZ	
AÑO	**2014**
ACTIVO CORRIENTE	17.897.922.637
PASIVO CORRIENTE	3.242.033.026
RATIO DE LIQUIDEZ	**5,521**

En la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** el coeficiente de Liquidez es de **5,521.**

- **RATIO DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

ENDEUDAMIENTO	
AÑO	**2014**
PASIVO TOTAL	3.869.472.698
ACTIVO TOTAL	25.543.266.694
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,15**

La empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** posee el **0,15 %** en promedio de Endeudamiento.

- **RATIO DE RENTABILIDAD: Utilidad después de los Impuestos/ Capital.**
  Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. El porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo.

RENTABILIDAD	
AÑO	**2014**
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	2.975.538.348
CAPITAL	12.826.000.000
RATIO DE RENTABILIDAD	**0,232**

La empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** posee una rentabilidad del **0,232.**

La empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación; posee la Capacidad Financiera y la Experiencia Técnica para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual es apta de ser propuesta para la Adjudicación.-

2. ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE.

De acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente Carta de Invitación.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación, este Comité de Evaluación **CONCLUYE:**
Que, por Acta N° 09/16 de fecha 24 de mayo de 2016 se realizó la apertura de sobres, con la participación de 3 (tres) casas comerciales mencionadas en el presente informe.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

Que, la oferta de la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.,** cumple con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en la Carta de Invitación, demuestra la mejor calificación y capacidad necesaria para

ejecutar el contrato de provisión, y los precios ofertados por el mismo son razonables y convenientes para la SEXTA DIVISION DE INFANTERIA.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente firma:

- **EVEREST INGENIERIA S.R.L.:** por un monto total de Gs. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 17:30 hs. del día martes 14 de junio de 2016, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

VIVIEN ROMINA ROMERO GIMENEZ
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

TORIBIO CARDENAS AGUILAR
Cnel DCEM – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

VICTOR DANIEL BELOTTO AGUERO
Cnel DCEM – Miembro del CE

GRAL DIV FIDEL DURAÑONA
Presidente del Comité de Evaluación